

solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación 145, año 1963, de la CEI, referente a los contadores de energía reactiva de clase 3, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica marca «AEG», modelo BVC 111.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tarifa: Simple. Tensión de referencia:  $3 \times 127/220$  V. Intensidades de base y máxima: 75(120)A. Denominación: BVC 111. Precio máximo de venta: 39.387 pesetas.

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—El Subdirector general, P. A. José Luis Flores-Calderón Álvarez.

## 7857

**RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca AEG, modelo BVC 111 H, trifásico, de cuatro hilos, para energía reactiva, sobrecargable al 300 por 100, de  $3 \times 220/380$  V, 15(45)A, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.**

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Terrassa, números 210-220, de Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación 145, año 1963, de la CEI, referente a los contadores de energía reactiva de clase 3, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca AEG, modelo BVC 111 H.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tarifa	Tensión de referencia	Intensidades de base y máxima	Denominación	Precio máximo de venta Pesetas
Simple	$3 \times 127/220$ V	2,5 (7,5) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 127/220$ V	5 (15) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 127/220$ V	10 (30) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 127/220$ V	15 (45) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 127/220$ V	20 (60) A	BVC 111 H	31.724
Simple	$3 \times 127/220$ V	30 (90) A	BVC 111 H	33.253
Simple	$3 \times 220/380$ V	2,5 (7,5) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 220/380$ V	5 (15) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 220/380$ V	10 (30) A	BVC 111 H	30.287
Simple	$3 \times 220/380$ V	20 (60) A	BVC 111 H	31.724
Simple	$3 \times 220/380$ V	30 (90) A	BVC 111 H	33.253
Simple	63,5/110 V	2,5 (7,5) A	BVC 111 H	30.287

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—El Subdirector general, P. A. José Luis Flores-Calderón Álvarez.

## 7858

**RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de tacógrafo electrónico marca «Kienzle», modelo 1318-24, gama 125 kilómetros/hora.**

Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Sepúlveda, número 12, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de modificación no sustancial del prototipo de tacógrafo electrónico marca «Kienzle», modelo 1318-24, gama 125 kilómetros/hora, aprobado por Resolución de 26 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional número 55, relativa a la Reglamentación metroológica de contadores de velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), de junio de 1980 y el anexo I del Reglamento número 3.820/85, del Consejo de Comunidades Europeas, de 20 de diciembre de 1985, que se aplica a esta clase de aparatos y determina las pruebas a realizar, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el tacógrafo electrónico marca «Kienzle», modelo 1318-24, extendiendo la gama de velocidad desde 125 a 140 km/h.

Segundo.—La denominación precio máximo de venta al público es la siguiente:

Tacógrafo electrónico: Marca: «Kienzle». Modelo: 1318-24. Gama: 140 km/h. Precio máximo de venta en 80.000 pesetas.

Tercero.—Se considera ésta como la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—El Subdirector general, P. A. José Luis Flores-Calderón Álvarez.

## 7859

**RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca AEG, modelo C 111, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 160 por 100, de 75 (120) A,  $3 \times 220/380$  V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.**

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Terrassa, números 210-220, de Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca AEG, modelo C 111.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tarifa	Tensión de referencia	Intensidades de base y máxima	Denominación	Precio máximo de venta Pesetas
Simple	$3 \times 127/220$ V	75 (120) A	C111	35.936
Doble	$3 \times 127/220$ V	75 (120) A	T2C111	46.979
Doble	$3 \times 220/380$ V	75 (120) A	T2C111	46.979
Triple	$3 \times 127/220$ V	75 (120) A	T3C111	56.800
Triple	$3 \times 220/380$ V	75 (120) A	T3C111	56.800